

RUEDA DE PRENSA - Bilbao, 23 de junio de 1999

**LA COORDINADORA GESTO POR LA PAZ DE EUSKAL HERRIA ANTE LA
SITUACIÓN DE LOS PRESOS Y PRESAS POR DELITOS DE TERRORISMO**

1995.ko udaberrian Euskal Herriko Bakearen Aldeko Koordinakundeak, zenbait gaiekin batera, indarkeria erabiltzeagatik gartzela zigorra jasaten zituen pertsonen egoerari buruzko Koordinakundeak egindako gogoetak eta hartutako jarrera argitaratu zituen. Egun, lau urte hauetan gizartea kontzientziazten hainbat lan egin ondoren, eta honi jarraipena emanez, beste Agiri bat plazaratzen dugu.

Hiru dira, batez ere, hau egitera bultzatu gaituzten arrazoiak:

1. Garai haietan kritikatu genituen Politika Penitentiarioaren zenbait aspektuk indarrean jarraitzen dute. Esate baterako, ETArekin zerikusia duten presoek urrunketa orokorra.
2. Azken urte hauetan gure gai honi buruzko gogoetak ere aberastu egin ditugu. Adibidez, hainbat preso "erregimen itxia"n denboraldi oso luzez egotea, edota "kale indarkeria"rekin nahasturik daudenen gartzela egoera kaleratu eta salatu behar dugu.
3. ETArekin zerikusia duten presoek egoera "bake prozesua" delakoa edo egoera politikoaren arabera jorratzen ohi dute. Jarrera hau gaitzetsi behar dugu. Gai honi pertsonak begiratu, kriterio orokorrak erabiliz eta dagoen egoera politikoari jaramonik egin gabe ekin behar zaio.

Aurkezten dugun agirian lantzen ditugun gaietarik, lau dira bereziki aipatu nahi ditugunak.

1.- Hurbilketa

Presoak beraien bizilekuetara ahalik eta gehien gerturatzea berehala egin beharra dago. Eta ezin da, inolaz ere, "bake prozesua"ren menpe jarri.

Urrunketa orokorrak duen larritasun eta zuzengabekeria azpimarratu behar dugu. Alde batetik, bergizarteratzeko aukerak ostoputzen ditu, familiak oso egoera txarrean jarriz. Eta gainera, edozein pertsona gartzela zigorra non bete erabakitzerakoan bere bizilekutik ahalik eta gertuen izatearen irizpideak zuzendu behar du politika penitentiarioa.

2.- Lehenengo gradoa.

Izan badira 10-15 urtez zigorra isolamendu erregimenean betetzen ari diren presoak (hau da, 22 orduz gelan + 2 pation).

Terrorismo delitoengatik preso diren pertsonen egoera larrietariko bat, eta oso gutxi ezagutzen dena, orain aipatzen duguna da: Horietarik asko eta asko dira lehenengo gradoan etengabe eta luzaroan egoten direnak. Lehenengo gradoa, berez ezohiko neurria dena, kasu hauetan ohikoa bihurtu da.

3.- Kale indarkeria.

"Kale indarkeria"rekin zerikusia duten presoak bergizarteratzeko aukera ederra daukate. Administrazioak aukera hau bizkortu behar du.

"Kale indarkeria"k sortu dituen gartzela egoerak zenbait berezitasun du. Horregatik preso hauek bergizartartzeko aukera haundia dute. Ikuspuntu honetatik, egungo egoeraren zenbait aspektu gaitzetsi behar dugu.

4.- EHAM delakoaren jarrera.

EHAM delakoak, norbere etorkizunari buruz ETArekin zerikusia izan zuen edonork libreki harturiko erabakiak onartu behar du.

Bere burua EHAM deiturikoak gai hauei ikuspuntu politikotik begiratzen die, "presoen taldea" presoen gainean jarriz. Horrela, hainbat egoera hobetzeko aukerak baztertzeko dituzte. Are gehiago, zenbait sektoretatik bergizarteratze prozesua aukeratu dutenak mehatxatu ere egin dute.

Beraz, hurrengoak eskatzen dugu:

1. ETArekin zerikusia duten presoak beraien bizilekuetara gerturatu behar dira.
2. Ohiko neurri bezala, ETArekin zerikusia duten presoak erreximen arruntean edo bigarren graduan sailkatuak izan behar dira.
3. Administrazioak "kale indarkeria"gatik atxiloturiko gazteek bergizarteratzeko aukera ederra dutela izan behar du kontutan.
4. Gobernuak eskaera hauek bete behar ditu edozein egoera edota gertakizun politikoa izanik ere.
5. Bere burua EHAM deiturikoak, norbere etorkizunari buruz ETArekin zerikusia izan zuen edozein presok har ditzakeen erabakiak errespeto osoz onartu behar du.
6. Orokorrean, terrorismo delitoengatik preso diren pertsonen duintasuna eta giza eskubidearekiko errespeto jarrera jorratu beharra dago.

En la primavera de 1995, la Coordinadora Gesto por la Paz publicó el documento *“El trabajo por la paz en Euskal Herria”*. Dicho texto recogía, entre otras cuestiones, nuestra postura sobre la situación de los presos y presas por delitos de terrorismo. Tras cuatro años de trabajo en pro de la reivindicación y concienciación ciudadanas, presentamos el documento *“La Coordinadora Gesto por la Paz de Euskal Herria ante la situación de los presos y presas por delitos de terrorismo”* como continuación a esta parte de nuestro trabajo. Las razones fundamentales que nos impulsan a ello son tres:

1. Muchos aspectos de la Política Penitenciaria que merecieron nuestra crítica en su día siguen hoy vigentes. El ejemplo más notorio es el alejamiento generalizado, con respecto a sus lugares de origen, de los presos y presas relacionados con ETA.
2. En estos años hemos enriquecido nuestro discurso al respecto. Cuestiones como la permanencia de muchos presos en régimen cerrado durante periodos muy prolongados de tiempo, o algunos aspectos de la situación penitenciaria que viven los involucrados en delitos de “violencia callejera”, deben ser objeto de información y denuncia públicos.
3. El debate público sobre la situación de los presos y presas relacionados con ETA se aborda, o elude, según cuál sea la situación del “proceso de paz” o, en general, conforme a razones de oportunidad política. Debemos criticar este proceder. Estas cuestiones deben tratarse desde la preocupación por las personas presas, en base a criterios generales del tratamiento penitenciario y sin atender a consideraciones coyunturales o políticas.

De entre las cuestiones tratadas en el documento que hoy presentamos, hay cuatro que nos preocupan especialmente en estos momentos.

1.- Acercamiento

El acercamiento de los presos y presas a sus lugares de origen debe producirse de inmediato. En ningún caso puede supeditarse a la evolución del “proceso de paz”.

Debemos insistir en la gravedad e injusticia de la situación de alejamiento generalizado que viven los presos y presas relacionados con ETA. El alejamiento impide al preso mantener una relación habitual con sus amigos y familiares; lo cuál, además del perjuicio humano que supone, obstaculiza cualquier posibilidad de reinserción. En segunda instancia, dicha situación agrava seriamente la situación de las familias, obligándolas a penosos desplazamientos.

Esta sensibilidad se recoge en la legislación. El criterio de cercanía al lugar de residencia debe inspirar la aplicación de la política penitenciaria al decidir el lugar donde cumpla condena cualquier persona presa. Cualquier ruptura de este principio debe constituir una excepción y nunca lo habitual, como sucede con los presos por delitos de terrorismo.

Cuando pierde su carácter excepcional, el alejamiento supone un castigo añadido a la condena del preso; castigo que no se halla recogido en su sentencia, ni encuentra justificación en la legislación.

Por todo lo anterior, se debe proceder inmediatamente al acercamiento de los presos y presas por delitos de terrorismo a sus lugares de origen.

2.- Primer grado.

Existen casos de presos que llevan de 10 a 15 años cumpliendo condena en un régimen de aislamiento casi total (22 horas de celda + 2 de patio).

Una de las cuestiones más graves, y menos conocidas, de la situación de los presos por delitos de terrorismo es el hecho de que un gran número de los mismos permanecen clasificados en primer grado de forma permanente.

El régimen cerrado o primer grado conlleva unas condiciones de vida extremadamente duras. Con respecto al régimen ordinario o segundo grado, supone fuertes restricciones en las horas de patio, visitas y comunicaciones. En concreto, las horas de patio se pueden reducir a dos o tres, pasando el preso el resto del día en una celda individual. Esta situación de aislamiento es absolutamente excepcional. Está reservada para reclusos que muestren un comportamiento violento dentro de la prisión y no debiera prolongarse en el tiempo.

Para los presos y presas por delitos de terrorismo la situación es distinta. Conforme al Reglamento Penitenciario, se puede clasificar en primer grado a un preso que pertenezca a banda armada, y mantener dicha clasificación mientras no exista evidencia clara de desvinculación. Es el único caso en el que el primer grado se decide en virtud del delito cometido y supone, a nuestro juicio, una excepción injustificable.

Dada la dureza del régimen cerrado, la exigencia de desvinculación supone una coacción que nada tiene que ver con la decisión libre, por parte del preso, de optar por un proceso de reinserción social. Es más, podemos afirmar que la permanencia en primer grado es absolutamente contraproducente para el objetivo resocializador de la pena.

En la práctica, se dan casos en los que el paso a segundo grado se produce sin desvinculación explícita de la banda armada, mientras que en otros similares el penado permanece en primer grado. En cualquier caso, se aprecia una influencia determinante del Poder Ejecutivo en estas decisiones.

La situación actual es muy grave. Lo que debe ser una medida excepcional se ha convertido en habitual para estos presos. En los casos más sangrantes, esto supone diez o quince años en esta situación de aislamiento, con el consiguiente deterioro personal. Exigimos que se ponga fin a estas situaciones y que, con generalidad, se clasifique a los presos y presas por delitos de terrorismo en régimen ordinario o segundo grado.

3.- Violencia callejera.

Apdo. 10.152 - 48080 Bilbao – Tfno 94 4163929 - Fax 94 4153285

Apdo. 176 – 31080 Pamplona – Tfno. Fax: 948 233453

Apdo. 2.063 – 01080 Vitoria Gasteiz- Tfno. Fax: 945 226838

Apdo. 3.128 – 20080 Donostia – Tfno. Fax: 943 290000

e-mail: gesto@kender.es

<http://www.kender.es/gesto>

Los presos por delitos de “violencia callejera” son candidatos óptimos para reinsertarse en la sociedad. La Administración debe cuidar dicha posibilidad.

Las situaciones penitenciarias generadas por los delitos de “violencia callejera” presentan particularidades importantes. En muchas ocasiones, los implicados no eran mayores de edad en el momento de su detención. Habitualmente, la comisión de estos delitos no supone una fuerte implicación personal ni inercias difíciles de abandonar. Por ello, estos presos son candidatos óptimos para reinsertarse. La Administración debe articular los medios necesarios para que, en la medida de lo posible, dicha posibilidad se materialice.

Desde esta perspectiva, debemos criticar algunos aspectos de la situación actual. Se dan estancias prolongadas en prisión preventiva, con alejamiento de las familias cuando los delitos se juzgan en la Audiencia Nacional. Asimismo, la equiparación de estos delitos con los de terrorismo conlleva situaciones penitenciarias muy duras que pueden frustrar la posibilidad de resocialización.

Estas prácticas deben ser urgentemente modificadas. Además, creemos especialmente conveniente que la Administración Penitenciaria mantenga cierta cercanía con las familias de los reclusos como elementos fundamentales que son de cara a la reinserción social. Esta cercanía se podría materializar, por ejemplo, en términos de información sobre las posibilidades de estudio en prisión.

4.- La actitud del autodenominado MLNV.

El autodenominado MLNV debe respetar las decisiones que libremente tome sobre su futuro cualquier persona otrora vinculada a ETA.

El autodenominado MLNV aborda estos problemas desde una perspectiva política y colocando lo referente al “colectivo de presos” por encima de los de los propios reclusos. Así, rechazan muchas posibilidades de mejora de situaciones individuales, como el recurso al Juez de Vigilancia Penitenciaria ante primeros grados prolongados en el tiempo. Más aún, desde algunos sectores se ha amenazado a quienes han optado por un proceso de reinserción social. El MLNV debe poner fin a ese tipo de coacciones de forma inmediata y, antes que por planteamientos colectivos, trabajar en beneficio de todas y cada una de las personas presas.

Conclusiones.

Apdo. 10.152 - 48080 Bilbao – Tfno 94 4163929 - Fax 94 4153285

Apdo. 176 – 31080 Pamplona – Tfno. Fax: 948 233453

Apdo. 2.063 – 01080 Vitoria Gasteiz- Tfno. Fax: 945 226838

Apdo. 3.128 – 20080 Donostia – Tfno. Fax: 943 290000

e-mail: gesto@kender.es

<http://www.kender.es/gesto>

**COORDINADORA GESTO POR LA PAZ DE EUSKAL HERRIA
EUSKAL HERRIKO BAKEAREN ALDEKO KOORDINAKUNDEA**

Hecha esta exposición, formulamos las siguientes reivindicaciones.

1. Se debe proceder al acercamiento a sus lugares de residencia de los presos y presas relacionados con ETA. La cercanía al lugar de residencia supone una aplicación más coherente y humana de la legislación, evita sufrimiento innecesario y propicia, con generalidad, las condiciones óptimas para iniciar un proceso de reinserción social.
2. Como práctica habitual, los presos y presas relacionados con ETA deben ser clasificados en régimen ordinario o segundo grado. La condición excepcional de “desvinculación de banda armada” para superar el primer grado supone un injustificable castigo añadido a la condena del preso y conlleva graves arbitrariedades en la práctica. Por ello, proponemos que dicha condición excepcional sea eliminada de la legislación.
3. La Administración debe tener en cuenta que los jóvenes detenidos por delitos de “violencia callejera” son candidatos óptimos a reinsertarse en la sociedad. Deben evitarse, con especial importancia en estos casos, situaciones de alejamiento u otras que pudieran frustrar esta posibilidad.
4. El Gobierno debe atender estas reivindicaciones con independencia de cuáles sean la coyuntura o perspectivas políticas. Condicionar las decisiones referentes a la situación penitenciaria de una persona a factores ajenos a la misma supone un grave menoscabo de los derechos que le asisten.
5. El autodenominado MLNV debe actuar con escrupuloso respeto ante las decisiones que, sobre su futuro, pueda tomar cualquier preso o presa anteriormente relacionado con ETA. Todo intento de coaccionar esa libertad es inaceptable, e incompatible con una defensa sincera de los derechos de las personas presas.
6. En general, es necesario desarrollar una actitud de respeto hacia la dignidad y derechos humanos de las personas presas por delitos de terrorismo. Por ejemplo, debemos rechazar la posibilidad de que cuestiones relacionadas con esa dignidad y derechos se manejen como “moneda de cambio” en una negociación.

COORDINADORA GESTO POR LA PAZ DE EUSKAL HERRIA
EUSKAL HERRIKO BAKEAREN ALDEKO KOORDINAKUNDEA
23 de junio de 1999



Apdo. 10.152 - 48080 Bilbao – Tfno 94 4163929 - Fax 94 4153285

Apdo. 176 – 31080 Pamplona – Tfno. Fax: 948 233453

Apdo. 2.063 – 01080 Vitoria Gasteiz- Tfno. Fax: 945 226838

Apdo. 3.128 – 20080 Donostia – Tfno. Fax: 943 290000

e-mail: gesto@kender.es

<http://www.kender.es/gesto>